



Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).

Serán suscritores forzosos a la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

# GACETA DE MANILA.

## AYUNTAMIENTO DE MANILA.

Secretaría.

El Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad en sesión celebrada el 29 de Julio próximo pasado ha acordado que se publique como se verifica, en la *Gaceta oficial* para que llegue á conocimiento de los propietarios á quienes pueda interesar, el art. 8.º de las disposiciones adicionales de Policía Urbana, aprobadas por Gobierno General de estas Islas en Superior decreto de 24 de Noviembre de 1882 y puestas en vigor por el mismo Gobierno General, en acuerdo de 15 de Setiembre de 1883; en la inteligencia de que, al vencimiento del plazo de un año que en dicho artículo se señala y que empezará á contarse desde esta fecha, se llevará á cabo cuanto en el mismo se determina, para los que no dieren cumplimiento á aquel precepto.

«Artículo 8.º Los solares que existen en las calles de 1.º y 2.º orden, será preciso que en el improrogable plazo de un año sean edificados dentro de las condiciones establecidas, en el bien entendido que de no ser así, se venderá el solar en pública subasta por cuenta y riesgo de los propietarios, á los cuales se le entregará el importe de la venta deducidos los gastos originados. Si el solar estuviere en litigio ó fuese de menores ó de capellanías, se depositará el producto del mismo en la Caja general de Depósitos.»

Lo que en cumplimiento del referido acuerdo del Municipio se inserta en la *Gaceta oficial*, para conocimiento de los interesados.

Manila 4 de Agosto de 1885.—Bernardino Marzano. 4

## Parte militar.

### GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el día 7 de Agosto de 1885.

Parada, los cuerpos de la guarnición.—Vigilancia, los mismos.—Jefe de día.—El Comandante D. Manuel Schinagel.—Imaginería.—El Sr. Coronel D. Julian Gonzalez Parrado.—Hospital y provisiones, Artillería.—Paseo de enfermos.—Artillería.—Música en la Luneta núm. 2.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador Militar.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

## Marina.

### AVISO Á LOS NAVEGANTES.

Núm. 158.

### DIRECCION DE HIDROGRAFÍA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

### MAR DE CHINA.

China.

Telégrafo entre Chingkiang y Hankow. (A. H., número 133748. París 1884.) El Telégrafo de Shanghai á Chingkiang, por Wuhu, Nanking y Kiukiang, se ha prolongado hasta Hankow (Hankou) sobre el Saugse-Kiang.

Las estaciones telegráficas de Wuhu, Nanking y Kiukiang, así como las de Woohcow, Chamechow y Lingchow en la provincia de Kwangsi se han abierto al servicio internacional.

## ISLAS BRITANICAS.

Inglaterra (costa oriental.)

Faro de Caldy (canal de Bristol. (A. H., núm. 134749 París 1884.) La variación que debía experimentar la luz de este faro en el mes de Octubre próximo, no tendrá efecto hasta el 1.º de Enero de 1885. (Véase Aviso número 114 de 1884.)

Cartas números 526 de la seccion I; y 51, 221 y 558 de la II.

Luz de Saint-Bees. (A. H., núm. 134750. París 1884.) La variación que debía experimentar esta luz en el mes de Octubre próximo, no tendrá lugar hasta 1.º de Enero de 1885. (Véase Aviso núm. 113 de 1884.)

Cartas números 526 de la seccion I; y 233 de la II.  
Faros de Skerries, Bardsey y Smalls. (A. H., número 134751. París 1884.) Las variaciones que debían experimentar las luces de estos faros en el mes de Octubre de 1884, no tendrán efecto hasta el 1.º de Enero de 1885. (Véase Aviso núm. 113 de 1884.)

Cartas números 526 de la seccion I; y 51, 221 y 233 de la II.

## MAR ADRIATICO.

Austria-Hungria.

Luz de Milna. (A. H., núm. 134753. París 1884.) El 1.º de Agosto último se ha encendido, para señalar la entrada del puerto de Milna, una luz fija blanca, con un sector verde elevada 5 metros sobre el nivel del mar, y visible á 2 millas. La luz aparece verde cuando se la marca entre el S. 79º O. y el N. 78º O., ó sea en un sector de 26°. La columna sobre la cual se enciende, es de hierro, y se halla colocada á 100 metros de distancia al N. 46º O. de la iglesia de Milna, en 43º 19' 41" latitud N. y 22º 39' 9" longitud E.

Marcaiones verdaderas.

Cartas números 3 y 135 de la seccion III.

## OCEANO ATLANTICO SEPTENTRIONAL.

Estados- Unidos.

Señal de niebla en el faro de la isla Libby, entrada de la bahía Machias (Maine). (A. H., número 134754. París 1884.) El 15 de Agosto de 1884, ha debido instalarse una sirena de niebla en el expresado faro, la cual en tiempos oscuros ó nebulosos, producirá cada 40 segundos un sonido de 7 segundos de duración. Cuando la sirena se averíe, se tocará una campana de 10 en 10 segundos.

Cartas números 214 de la seccion I; y 588 y 589 de la IX.

## GOLFO DE MEJICO.

Estados- Unidos.

Faro de la isla Sanibel (Florida). (A. H., núm. 134755. París 1884.) El 20 de Agosto de 1884, ha debido encenderse una luz en una torre construida recientemente sobre la punta E. de la isla Sanibel, próxima á la entrada de los puertos de San Carlos y de punta Rosa. Dicha luz es fija blanca con destellos de 2 en 2 minutos, está elevada 29,5 metros sobre el nivel de pleamar, y se distingue á 16 millas. La torre es una pirámide de hierro en esqueleto, pintada de negro, así como la linterna, y á su lado hay dos casas que sirven de habitación á los terreros.

Situación: 26º 27' 5" latitud N.; y 75º 48' 46" longitud O.

Cartas números 215 de la seccion I; y 113, 472 y 539 de la IX.

Madrid 10 de Setiembre de 1884.—El Director, Ignacio García Tudela.

## Anuncios oficiales.

### GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Secretaría.

D.ª Micaela Dy-Diangco, vecina del arrabal de Santa Cruz, se servirá presentarse en esta Secretaría, para enterarla de un asunto que la interesa. Manila 6 de Agosto de 1885.—Felipe Canga Argüelles.

Don Luciano Medina, vecino del arrabal de San José, y dueño de algunos carruajes de alquiler, se servirá presentarse en esta Secretaría, para enterarle de un asunto que le interesa. Manila 6 de Agosto de 1885.—Felipe Canga Argüelles.

### INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA.

DE FILIPINAS.

Los individuos espresados á continuación se servirán presentarse en la mesa de partes de esta Intendencia general, á fin de enterarles de asuntos que les concierne.

D. Juan Santos.

„ José Carasig.

„ Benedicto Pulongbarit.

D.ª María del Rosario Avecilla.

D. Angelo Valentin de la Cruz.

Manila 5 de Agosto de 1885.—Luna.

### TESORERIA GENERAL DE HACIENDA PUBLICA

DE FILIPINAS.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Don Ricardo Perez Escobotado, ó á su legítimo representante en estas Islas, para que en el término de nueve dias, contados desde la última publicación de este anuncio, se presente en esta Tesorería general, á fin de enterarle de un asunto que le concierne; apercibido que de no hacerlo así, le parará el perjuicio que haya lugar.

Manila 5 de Agosto de 1885.—Matias Saez de Vizmanos.

### ADMINISTRACION CENTRAL DE LOTERIAS

DE LAS ISLAS FILIPINAS

A partir del sorteo correspondiente al próximo mes de Setiembre, los billetes apartados, que por virtud de lo dispuesto por este Centro en la regla 6.ª de las dictadas en 23 de Febrero último y publicadas en la *Gaceta* de 26 del mismo, se hallaban á disposición de sus respectivos abonados, hasta ocho dias antes del fijado para la celebración del sorteo, lo estarán hasta cuatro, quedando modificada en este sentido la mencionada regla 6.ª

Lo que se anuncia en la *Gaceta oficial* para conocimiento de los interesados.

Manila 6 de Agosto de 1885.—P. S., Gabriel M. de Ubago.

### CASA CENTRAL DE VACUNACION.

El Jueves 13 del presente mes, á las ocho de la mañana, se administrará la vacuna.

Manila 6 de Agosto de 1885.—Antonio Aselles.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA.

Relacion de las alhajas vendidas en las almonadas celebradas en los dias 10, 11 y 13 del presente mes con expresion de las cantidades que se han dado por préstamos, los intereses devengados, así como el valor obtenido en las ventas y diferencias á favor de los dueños que podrán reclamar de estas oficinas por el término de diez años, previa exhibicion de los resguardos talonarios, en obediencia á lo preceptuado en el artículo 27 de los Estatutos.

Letas.	Designacion de las alhajas.	Importe de los préstamos, intereses y 5 p <sup>o</sup> de comision de venta.		Diferencias que resultan á favor de los dueños.
		Pesos. Cént.	Idem de las ventas.	
1	Un cairel con su mosqueton, guardapelo y llave de oro T. núm. 3028.	19 51	21	1 49
3	Seis pares de criollas de oro y 7 sortijas de id. 1 de ellas rota, con esmalte, 1 turquesa, 2 rubís, 2 piedras de color, 1 ágata y perlititas. T. núm. 3992.	10 78	11 35	1 57
5	Una peineta de carey con oro con 7 brillantes y 5 brillantitos, 2 sortijas de id. con 2 brillantes y 1 par de pendientes de id. con 6 brillantes y 2 brillantitos. T. núm. 4321.	215 35	222	6 65
6	Una peineta de carey con oro con 10 diamantes, 1 de ellos mellado y un par de clavos de id. con 2 diamantes y 16 diamantitos. T. núm. 4324.	107 67	111	3 33
7	Una peineta de carey con oro, y 1 rosario de id. y chireta con su lazo y relicario de id. y pelo. T. núm. 4592	5 37 4 <sup>l</sup>	5 55	17 4 <sup>l</sup>
18	Un par de clavos de oro con 14 perlititas y 1 sortija de id. con 3 id. T. núm. 4687.	5 45 4 <sup>l</sup>	7	1 54 4 <sup>l</sup>
20	Un aderezo de oro con cristal azul compuesto de 1 peineta le falta 1 cristal, 1 par de clavos, 1 par de pendientes 1 de ellos roto el cristal, 1 alfiler y 1 sortija. T. número 4708.	4 31	4 64	33
22	Una cadena con su lazo y cruz de oro. T. núm. 4728.	4 35	5 43 6 <sup>l</sup>	1 08 6 <sup>l</sup>
24	Una sortija de oro con 8 diamantitos. T. núm. 4737.	8 72	11	2 88
26	Un par de criollas de oro con 14 perlititas, 1 boton de id. y 1 par aretes de tumbaga. T. núm. 4746.	3 25 4 <sup>l</sup>	4	74 4 <sup>l</sup>
27	Una peineta de carey con oro, 1 par aretes de id. con 10 perlas y 1 sortija de id. con 2 perlititas. T. núm. 4755.	5 40 4 <sup>l</sup>	6	59 4 <sup>l</sup>
28	Una sortija de oro con 1 brillante y 2 diamantitos. T. núm. 4756.	13 03	15 50	2 47
29	Una peineta de carey con oro, 2 pares aretes de id. 1 de ellos de pelo, 1 alfiler de id. con 7 perlas, 2 horquillas de id. con 8 id., 2 rosarios de oro y coral con sus lazos, cruz y relicario de tumbaga y plata y 1 sortija de oro con 3 perlas. T. número 4762.	12 95	13 92	97
30	Una sortija de oro con 1 esmeralda pequeña y 6 brillantitos y 1 par aretes de id. con 12 perlititas. T. núm. 4763.	8 63	9 28	65
31	Un reloj de oro remontuir núm. 32528. T. núm. 4773.	13 53	25 62 4 <sup>l</sup>	12 09 4 <sup>l</sup>
33	Cuatro pedazos de plata adornos de 1 crucifijo y 1 par de sandalias de id. T. número 4794.	3 23 4 <sup>l</sup>	3 48	24 4 <sup>l</sup>
34	Tres horquillas de oro con cobre y pelo. T. núm. 4796.	1 07 4 <sup>l</sup>	1 16	8 4 <sup>l</sup>
35	Un par aretes de oro con 10 perlas y 6 perlititas, 2 sortijas de id. con cuatro perlas y perlititas y 1 rosario de id. y coral con su lazo y relicario de id. T. núm. 4835.	8 65	9 62 4 <sup>l</sup>	97 4 <sup>l</sup>
36	Un rosario de coral con 18 amas de oro con su lazo y relicario de plata. T. número 4846.	2 16	2 42	26
37	Seis pedazos de plata 1 de ellos roto adornos de 1 crucifijo. T. núm. 4859.	2 69 6 <sup>l</sup>	3	30 2 <sup>l</sup>
38	Un guardapelo de oro esmaltado con chispitas de diamantes. T. núm. 4871.	10 97	15 25	4 28
39	Una peineta de carey con oro, 1 par aretes de id. y 2 horquillas de id. con cobre y pelo. T. núm. 4882.	2 26	4 37 4 <sup>l</sup>	2 11 4 <sup>l</sup>
40	Una peineta de carey con oro, 3 pares aretes de id., 3 sortijas de id. 1 de ellas rota con 4 piedras imitadas y 2 perlititas, 1 peineta de carey con tumbaga, 7 pares aretes de id., 8 sortijas de id. y 1 boton de id. T. núm. 4909.	8 84	13 50	4 66
41	Dos peinetas de carey con oro, 3 pares aretes de id. 1 de ellos de pelo, 1 id. de oro y coral, 1 alfiler de oro con 7 perlititas, 1 boton de oro y 6 sortijas de id. con 1 piedra de color, 1 perla y 34 perlititas. T. núm. 4910.	10 81	12	1 19
44	Dos cucharas de plata y 1 cucharita de id. T. núm. 4923.	2 22	3 62 4 <sup>l</sup>	1 40 4 <sup>l</sup>
45	Una sortija de oro con 1 rubí y dos topacios. T. núm. 4961.	1 09 4 <sup>l</sup>	1 60	50 4 <sup>l</sup>
46	Un par de gemelos de oro con 2 avalorios y 2 botones de oro con 2 perlas. T. núm. 4984.	5 45 4 <sup>l</sup>	7	1 54 4 <sup>l</sup>
47	Un rosario de oro y coral con su lazo y re-			

Letas.	Designacion de las alhajas.	Importe de los préstamos, intereses y 5 p <sup>o</sup> de comision de venta.		Diferencias que resultan á favor de los dueños.
		Pesos. Cént.	Idem de las ventas.	
	licario de tumbaga. T. núm. 4989.	3 30 4 <sup>l</sup>	5	1 69 4 <sup>l</sup>
49	Un par aretes de oro con rubís y 1 alfiler de id. con 7 perlas. T. núm. 5061.	3 29 4 <sup>l</sup>	4 75	1 45 4 <sup>l</sup>
50	Una sortija de oro con 1 brillantito. T. número 5062.	2 20	3 30	1 10
51	Una sortija de oro con 1 perla y 1 hevilla de id. con 1 loza pintada. T. núm. 5063.	10 79	11 60	81
52	Un pedazo de oro. T. núm. 5087.	4 36	5 50	1 14
53	Un clavo de oro. T. núm. 5094.	1 11 4 <sup>l</sup>	1 87 4 <sup>l</sup>	76
54	Dos peinetas de oro y carey. T. núm. 5095.	1 07 4 <sup>l</sup>	1 16	8 4 <sup>l</sup>
55	Un cairel con su mosqueton y muletita de oro. T. núm. 5096.	16 17 4 <sup>l</sup>	17 30	1 12 4 <sup>l</sup>
56	Un aderezo de oro con perlas y perlititas, piedra azul y avalorio, compuesto de 1 pulsera, 1 alfiler y 1 par de pendientes. T. núm. 5109.	15 10	16 24	1 14
60	Una peineta de carey con oro y 1 par de pendientes de id. con coral. T. núm. 5137.	1 11	2	89
63	Dos peinetas de carey con oro, 2 botones de oro con 2 perlas, y 2 rosarios de oro y chireta con sus lazos y relicarios de id. y pelo. T. núm. 5168.	10 81	13	2 19
64	Un par aretes de oro con 12 perlititas y 1 sortija de id. con 3 id. T. núm. 5182.	3 25	4 12 4 <sup>l</sup>	87 4 <sup>l</sup>
66	Una sortija de oro con 1 brillante. T. núm. 5232.	21 79	29 37 4 <sup>l</sup>	7 58 4 <sup>l</sup>
69	Una peineta de carey con oro, 1 par aretes de id. y 1 sortija de id. con tres perlititas. T. núm. 5277.	3 22	3 48	26
70	Un aderezo de oro con coral compuesto de 1 peineta, 1 par de clavos, 1 par de pendientes, 1 alfiler y 1 sortija. T. núm. 5295.	3 31	5 25	1 94
71	Una peineta de carey con oro, 1 par aretes de id. con cristal azul y 1 sortija de id. con 1 piedra azul. T. núm. 5306.	2 14	2 32	18
72	Un pasador de tumbaga, 2 botones de oro 1 de ellos esmaltado y 1 turquesa, 1 quevedo de id. con cristal quemado, 1 moneda de plata de medio peso y 1 puño de id. para baston. T. núm. 5313.	3 43	7 62 4 <sup>l</sup>	4 19 4 <sup>l</sup>
73	Una peineta de carey con oro. T. núm. 5316.	1 07	1 20	13
74	Un par aretes de oro y 1 sortija de tumbaga. T. núm. 5328.	1 09	1 50	41
75	Una sortija de oro con 2 perlas y 3 perlititas. T. núm. 5357.	2 14	2 32	18
76	Dos peinetas de carey con oro 1 de ellas de pelo, 1 par aretes de id., 2 horquillas de id. con cobre y pelo, 1 rosario de id. y venturina azul con su lazo y cruz de tumbaga y 1 par de criollas de id. T. núm. 5418.	4 32	5 25	93
79	Un aderezo de oro con perlas y perlititas compuesto de 1 peineta, 1 par de clavos, 1 par aretes, 1 alfiler y 1 rosario con su lazo y relicario de oro. T. núm. 5430.	21 49	23 20	1 71
81	Una sortija de oro con 1 perla imitada y perlititas T. núm. 5449.	1 07	1 16	9
82	Una peineta de oro y carey con oro con azabache, 1 par aretes de oro con id. y 1 rosario de oro y azabache con su lazo y cruz de plata. T. núm. 5453.	4 29	4 64	35
83	Una sortija de oro con perlititas. T. número 5455.	1 07	1 16	9
85	Un rosario con su lazo y relicario de oro y 2 horquillas de id. y tumbaga con 10 perlas. T. núm. 5464.	15 05	16 50	1 45
86	Una peineta de carey con oro, 1 clavo de id. con rubís y 1 sortija de id. con 1 tablilla y 2 turquesitas. T. núm. 5465.	5 37	5 80	43
87	Un alfiler de oro con coral y 1 cuchara de plat. T. núm. 5478.	1 16	3	1 84
88	Dos pares aretes de oro con coral. T. núm. 5487.	2 14	2 32	18
89	Un par de criollas de oro y 1 sortija de id. con 1 perla. T. núm. 5489.	4 31	4 90	59
90	Un rosario de oro y azabache con su lazo y cruz de id. T. núm. 5503.	3 22	3 48	26
91	Dos sortijas de oro con 1 brillante pequeño y 1 diamantito. T. núm. 5508.	9 79	13	3 21
94	Dos peinetas de carey con oro y 1 id. de id. con tumbaga. T. núm. 5533.	2 17	2 85	68
95	Un par de pendientes de oro con perlititas. T. núm. 5537.	2 14	2 32	18
96	Una sortija de oro con un brillante. T. núm. 5542.	15 17	18 87 4 <sup>l</sup>	3 70 4 <sup>l</sup>
101	Una peineta de oro y carey con azabache, 1 par aretes de id. con id. y otro id. de id. con 12 perlititas. T. núm. 5585.	4 30	4 80	50
104	Un par aretes de oro con 16 perlititas. T. núm. 5629.	2 14	2 32	18
105	Una sortija de oro con 7 perlititas. T. número 5631.	1 12	2 12 4 <sup>l</sup>	1 00 4 <sup>l</sup>
106	Dos pares aretes de oro 1 de ellos con avalorio azul y perlititas le falta una perlitita. T. núm. 5659.	2 14	2 32	18

Designación de las alhajas.	Importe de los préstamos, intereses y 5 p <sup>o</sup> de comision de venta.		Idem de las ventas.		Diferencias que resultan á favor de los dueños.
	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	
107 Una sortija de oro y coral con su lazo y relicario de plata, otro id. de coral con 16 amas de oro su lazo y medalla de cobre y otro id. de id. con 19 amas de oro pequeño relicario de plata. T. núm. 5699.	6	44	6	96	52
108 Una peineta de oro con perlas y perlitas y 1 par de clavos de id. con id. id. T. núm. 5130.	17	20	18	75	1 55
110 Una peineta de carey con oro y 1 par de pendientes de id. con perlitas. T. n.º 5762.	2	18	3		82
111 Dos peinetas de carey con oro, 3 pares aretes de id. con 10 perlas, 18 perlitas y cristal azul y 1 rosario de id. y coral con su lazo y relicario de id. T. núm. 5776.	18	26	19	72	1 46
116 Un rosario con su lazo y relicario de oro. T. núm. 5831.	10	74	11	60	86
117 Un rosario de tumbaga y avalorio con su lazo y relicario de id. T. núm. 5836.	2	14	2	32	18
119 Una sortija de oro con 3 brillantitos. T. núm. 5853.	5	37	5	80	43
121 Un alfiler con 7 brillantes pequeños. T. núm. 5860.	31	40	38	62 4/1	7 22 4/1
125 Una cadena con su lazo y cruz de oro. T. núm. 5951.	4	42	7	12 4/1	2 70 4/1
126 Una sortija de oro con 3 brillantitos. T. número 5959.	7	53	8	40	87
127 Un par de mancuernas de oro y 2 botones de tumbaga. T. núm. 5985.	1	09	1	65	56
129 Dos botones de oro con 2 piedras imitadas, 1 par aretes de tumbaga y 2 borquillas de id. y plata. T. núm. 6013.	1	07	1	20	13
130 Una peineta de oro con 7 perlas y 6 perlitas y 1 alfiler de id. con 7 perlas y 1 perlitita, 1 par de pendientes de id. con 12 perlitas y 1 rosario de oro y cristal azul con su lazo y cruz de plata. T. núm. 6016.	19	37	21	50	2 13
131 Cuatro peinetas de oro con perlitas, 4 alfi-					

Designación de las alhajas.	Importe de los préstamos, intereses y 5 p <sup>o</sup> de comision de venta.		Idem de las ventas.		Diferencias que resultan á favor de los dueños.
	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	
136 Una sortija de oro esmaltado con 1 brillante de buen tamaño. T. núm. 6034.	34	54	40	25	5 71
140 Una cadenita con 2 broches de oro, 4 botones de id., 1 lapicero de id. roto y un pasador de id. para corbata con avalorios y perlitas. T. núm. 6048.	76	35	104		27 65
143 Un par de gemelos de oro con perlitas. T. núm. 6084.	5	48	8	12 4/1	2 64 4/1
144 Una sortija de oro con 8 perlas pequeñas. T. núm. 6094.	4	42	7	12 4/1	2 70 4/1
145 Una sortija de oro con 3 perlas. T. núm. 6095.	3	28	4	62 4/1	1 34 4/1
149 Un par aretes de oro con 6 perlas y 6 perlitas y 1 rosario con su lazo y relicario de oro. T. núm. 6131.	1	18	3	37 4/1	2 19 4/1
150 Un par aretes de oro y 1 rosario con su lazo y relicario de id. T. núm. 6135.	12	95	15	12 4/1	2 17 4/1
152 Dos sortijas de oro con 1 esmeralda y turquesas. T. núm. 6151.	10	74	11	60	86
153 Tres botones de oro con 3 perlas. T. núm. 4967.	1	11	2		89
155 Una sortija de oro con 9 brillantitos. T. núm. 5727.	2	17	2	60	43
	11	81	12	76	95
Total. . \$ 1003 33 2/1 1168 67 2/1 165 34					

Manila 19 de Julio de 1885.—El Contador, V. Gorostiza.—V.º B.º—El Director, Muñoz.

Nota.—Los números 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 21, 23, 25, 32, 42, 43, 48, 57, 58, 59, 61, 68, 77, 78, 80, 84, 92, 93, 97, 98, 99, 100, 102, 109, 112, 113, 114, 115, 118, 120, 122, 123, 124, 128, 132, 133, 134, 137, 138, 139, 141, 142, 146, 148, 151 y 154 han sido rescatados y renovados y los números 2, 4, 10, 65, 67, 103, 135, y 147 se han retirado por falta de postores.

Manila fecha ut supra.

3

AYUNTAMIENTO DE MANILA.

Secretaría.

En virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Corregidor Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, se saca nuevamente á pública subasta para su remate en el mejor postor, el servicio del riego de la calzada de Bagumbayan, desde el puente de la entrada de puerta Real hasta el puente de España, calzada del Istmo los caminos que desde la calzada que dirigen al puente Colgante, la calzada de la Concepcion desde la de Bagumbayan hasta la de S. Marcelino, los trozos de calzadas que parten de las puertas del Parian é Isabel 2.ª á unirse á la calzada del Istmo, la plaza de Sta. Cruz detras de la Iglesia y la plaza de Quiapo por lo que resta del presente año y todo el próximo venidero de 1886, con sujecion al pliego de condiciones que se ha publicado en la «Gaceta oficial» de los dias 24, 25 y 30 de Enero del año último con el aumento del diez por ciento en el tipo fijado últimamente ó sea la cantidad de pfs. 2143'58 anuales en progresion descendente.

El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la Sala Capitulat de las Casas Consistoriales el dia 3 de Setiembre entrante á las diez de su mañana. Manila 3 de Agosto de 1885.—Bernardino Marzano. 5

En virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Corregidor Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, se saca nuevamente á pública subasta para su remate en el mejor postor, el servicio del riego de la calzada de Sta. Lucia, calzada de Paco hasta el puente de Malosac, calzada de Bagumbayan desde la playa hasta la entrada de puerta Real, Salon del paseo frente al mar y los trozos de calzadas que parten de las puertas de Sta. Lucia y Postigo y desde la puerta Real á la calzada de Bagumbayan, por lo que resta del presente año y todo el próximo venidero de 1886, con sujecion al pliego de condiciones que se ha publicado en la «Gaceta oficial» de los dias 24, 25 y 30 de Enero del año último con el aumento del diez por ciento en el tipo fijado últimamente ó sea la cantidad de pfs. 2.143'58 anuales en progresion descendente.

El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la Sala Capitulat de las Casas Consistoriales el dia 3 de Setiembre entrante á las diez de su mañana. Manila 3 de Agosto de 1885.—Bernardino Marzano. 4

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El dia 16 de Setiembre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la Subalterna de la provincia de Cagayan, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Ubaldo Pagulayan, situado en el sitio denominado Dalenac, jurisdiccion del pueblo de

Tabang de dicha provincia, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos. Manila 28 de Julio de 1885.—Miguel Torres.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío situado en la jurisdiccion de Tabang provincia de Cagayan denunciado por D. Ubaldo Pagulayan.

1.ª La Hacienda enagenada en pública subasta un terreno baldío realengo en el sitio denominado Dalenac jurisdiccion del pueblo de Tabang, de cabida mil doscientos quince hectáreas, diez áreas y cuarenta centiáreas, cuyos límites son; al Norte, terrenos realengos de Magalanay, cerros de Banaba y de estos al de Bamban; al Este, el camino de Carumay fin de los cerros de Mahabut y Mutu, hasta el estero «Mahanifung»; al Sur, el rio chico de Itanes, terrenos comunales de Lubó sementera de Santiago Dippian los dichos terrenos comunales y sementeras de Catalino Barangay y Lucas Mangusad; y al Oeste, el estero Murag y el citado rio chico.

2.ª La enagenacion se llevará á cabo bajo el tipo en progresion ascendente de mil ochocientos veintidos pesos, sesenta y cinco céntimos.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provincia de Cagayan en el mismo dia y hora que se anunciarán en la «Gaceta de Manila».

4.ª Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios dará principio el acto de la subasta y no se admitirá explicacion ú observacion alguna que lo interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentacion de su pliego.

5.ª Las proposiciones serán por escrito, con entera sujecion al modelo inserto á continuacion y se redactarán en papel de sello 3.º espresándose en número y letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.ª Será requisito indispensable para tomar parte en la licitacion haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Subdelegacion de Hacienda de la provincia expresada, la cantidad de noventa y un pesos, trece cént. 2 octavos que importa el 5 p<sup>o</sup> del valor en que ha sido tasado el terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador esta carta de pago que servirá de garantia para la licitacion y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso. Tampoco le será devuelta la carta de pago al denunciador del terreno en ningun caso, puesto que deberá quedar unida al expediente interin no transcurra el término para ejercitar el derecho de tanteo, ó renuncie al mismo.

7.ª Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta exhibirán la cédula personal si son españoles ó extrangeros y la patente de

capitacion si pertenecen á la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.ª Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9.ª Trascurridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el orden de su numeracion, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomará nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor, salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.

10. Si resultaren dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto y por espacio de diez minutos á nueva licitacion oral entre los autores de las mismas y trascurrido dicho término, se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado más la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negaran á mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal mas bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de la Cagayan la nueva licitacion oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el dia y hora que se señale y anuncie con la debida anticipacion. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas, podrán concurrir á este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al expediente de su razon, se elevará á la Intendencia general de Hacienda para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Designado éste por la Intendencia general se devolverá el expediente al Centro de Rentas á fin de que sea notificado el denunciador de la mejor oferta, por si le conviniere hacer uso del derecho de tanteo, ó sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13. La notificacion al denunciador se hará por la Administracion de Rentas ó por la Subalterna de la provincia de Cagayan, segun el punto que haya el mismo determinado, á cuyo fin será obligacion precisa del denunciador el espresar en la proposicion que presente á la Junta de Almonedas, la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta Capital ó en la provincia espresada.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12, será el de ocho dias despues de la notificacion, siendo condicion indispensable el haber presentado pliego el denunciador en alguna de las subastas celebradas en esta Capital ó en la Subalterna.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, deberá presentarse dentro de los ocho dias á que se refiere la cláusula anterior, y de ella se dará un recibo por la central ó Subalterna de la provincia de Cagayan segun se presente en uno ú otro punto.

16. Trascurrido el plazo legal se elevará el expediente de la subasta y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiere, á la Intendencia general para que adjudique en definitiva el terreno.

17. El adjudicatario del terreno que se subasta abonará su importe con más los derechos de media annata y Real confirmacion, dentro del término de treinta dias contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de la Intendencia adjudicando definitivamente á su favor.

18. Si trascurrido el plazo de treinta dias, no presentara el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso á que se refiere la condicion anterior, se dejará sin efecto la adjudicacion, anunciándose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates, si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitacion.

19. Presentada por el adjudicatario la carta de pago del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de venta por el Administrador Central de Rentas y Propiedades ó por el Subdelegado de Hacienda pública de la provincia citada, segun el adjudicatario tenga por conveniente.

#### Advertencias generales.

Primera. Todos los incidentes á que den lugar los expedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente, interin los compradores no estén en plena y pacífica posesion, y por tanto las reclamaciones que se entablen, se resolverán siempre por la vía gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesion de los terrenos subastados serán igualmente de la competencia administrativa, como tambien el entender en el exámen de la resolucion de las dudas sobre límites y condicion de la posesion dada.

Tercera. Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida del terreno subastado, y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando en caso contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion ni la Hacienda ni el comprador.

Cuarta. Serán de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesion. Manila 18 de Julio de 1885.—El Administrador Central de Rentas y Propiedades.—P. S., Florentino Montejo.

#### MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

D. N. N., vecino de..... que habita calle de..... ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en sitio de..... de la jurisdiccion..... de la provincia de..... en la cantidad de..... con entera sujecion al pliego de condiciones que se pone de manifiesto.

Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de..... el 5 p<sup>s</sup> de que habla la condicion 6.<sup>a</sup> del referido pliego.

#### SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á subasta pública el servicio de las obras de reparacion y reforma del Tribunal del pueblo de Candon de la provincia de Ilocos Sur, bajo el tipo en progresion descendente de pfs. 3801'54 y con entera sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 7 de la calle Real de Manila (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia el dia 7 de Setiembre próximo las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello 3.<sup>o</sup> acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila 7 de Agosto de 1885.—Enrique Barrera y Caldés.

#### DIRECCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

Pliego de condiciones administrativas para la contrata de las obras de reparacion y reforma del Tribunal de Candon de la provincia de Ilocos Sur.

Artículo 1.<sup>o</sup> Se saca á pública subasta las obras de reparacion y reforma del Tribunal del pueblo de Candon de la provincia de Ilocos Sur, bajo el tipo en progresion descendente de \$ 3801'54.

Art. 2.<sup>o</sup> Para optar á la licitacion se constituirá en la Caja de Depósitos el 2 p<sup>s</sup> del importe de las obras ó sean \$ 76'03, cuya carta de pago acompañará, si bien separadamente al pliego de licitacion sujetándose éste al modelo correspondiente.

Art. 3.<sup>o</sup> En la ejecucion por contrata de la expresada obra, regirán además del pliego de condiciones

generales de 25 de Diciembre de 1867 y de las facultativas aprobadas en 21 de Abril último las siguientes prescripciones económico-administrativas.

Art. 4.<sup>o</sup> El licitador á quien se hubiere adjudicado la obra tendrá quince dias de término contados desde aquel en que se le notifique la aprobacion del remate para formalizar la escritura de contrata.

Art. 5.<sup>o</sup> Podrá constituir como fianza el depósito provisional presentado para tomar parte en la licitacion, cangeando su carta de pago por otra que espresé que se destina aquel á este nuevo objeto y reteniéndole el 10 p<sup>s</sup> de la obra que haya ejecutado hasta completar la décima parte del total importe del presupuesto de contrata que como fianza definitiva debe prestar el contratista.

Art. 6.<sup>o</sup> El contratista tendrá derecho á que mensualmente se le pague el importe de la obra que haya ejecutado con arreglo á certificacion del Ingeniero hecha la retencion que espresa el artículo anterior. Si desde la fecha de uno de estos documentos trascurriese más de un mes sin verificarse el pago desde fines de dicho mes, se acreditará al contratista el 1 p<sup>s</sup> mensual de la cantidad devengada que hubiese dejado de percibir.

Art. 7.<sup>o</sup> Si el contratista contraviniese á algunas de las prescripciones de los artículos 10, 13, 15, 16, 18 y 22 del pliego de condiciones generales ó si procediese con notoria mala fé en la ejecucion de las obras, se le podrán imponer por la Direccion general de Administracion Civil de acuerdo con la Inspeccion general de Obras públicas, multas que no bajarán de veinte pesos ni excederán de ciento, cuyo importe se descontará del de la 1.<sup>a</sup> certificacion que después hubiere de expedirse, entendiéndose que de antemano renuncia á toda reclamacion contra esta clase de providencias al derecho comun y á todo fuero especial.

Art. 8.<sup>o</sup> El tiempo de duracion para concluir las obras es el de seis meses, y si por circunstancias especiales ó imprevistas no se hubiese podido concluir, el contratista lo hará presente al Jefe de la provincia, para que oido el parecer del Ingeniero de Obras públicas de la misma, lo eleve con su informe á esta Direccion general de Administracion Civil, á fin de que determine lo que juzgue conveniente.

Art. 9.<sup>o</sup> Los gastos de subasta y escritura serán de cuenta del contratista.

Art. 10.<sup>o</sup> No se entenderá válido el contrato interin no recaiga la aprobacion correspondiente.

Manila 30 de Julio de 1885.—El Jefe de la Seccion de Fomento, Francisco de P. Galvan.

#### MODELO DE PROPOSICION.

Excmo. Sr. Presidente y Vocales de la Junta de Almonedas de la Direccion general de Administracion Civil.

Don N. N. . . . vecino de N. . . . enterado del anuncio publicado en la «Gaceta» de esta Capital de . . . . por la Direccion general de Administracion Civil, así como de la Instruccion de subasta y pliego de condiciones generales, facultativas y económicas que han de regir en la contrata de las obras de reparacion del Tribunal de Candon de la provincia de Ilocos Sur, se comprometo á tomar por su cuenta dicha obra por la cantidad de \$ . . . . En (número y letra).

Fecha y firma.

Nota.—El sobre de la proposicion tendrá este rótulo: «Proposicion para la contrata de las obras de reparacion del tribunal de Candon en Ilocos Sur.»

#### ALCALDIA MAYOR DE ALBAY.

Relacion nominal de los jugadores aprehendidos por la Guardia Civil del puesto de esta Cabecera.

Casero.—Patricio Bobiles, indio, casado, de 31 años de edad, natural y vecino de Tabaco, 10 pesos de multa.

Jugadores.—Balbino Clavo, id., viudo, de 30 id. de id., id. de Tiui, 5 id.

Diego Caletto, id. casado, de 27 id. de id., id. de id., 5 id.

Olegario Baljimenio, id., soltero, de 20 id. de id., id. de id., 5 id.

Pedro Consulta, id., id., de 17 id. de id., id. de id., 5 id.

Apolonia Clarine, natural y residente en id., 5 id.

Albay 3 de Julio de 1885.—Beneyto.

## Providencias judiciales.

Don Venancio Merchan Sanchez, Teniente duado Alferez de la sexta compania del regimiento de Infanteria Espana núm. 1 y Fiscal.

Habiendo desertado de esta Plaza el soldado de la quinta compania de este Regimiento ximiao Ignacio, natural de Pasig, provincia de Manila, al que por este motivo sigo sumario por el delito de primera desercion.

Usando de las facultades que las Reales denanzas conceden en estos casos á los oficiales del Ejército; por el presente cito, llamo y emplazo por segundos edictos al indicado soldado señalándole para su presentacion que deba efectuar en el plazo de veinte dias, á contar desde la fecha de la publicacion del presente, la guerra de prevencion del cuartel del Fortin que ocupa el cuerpo y de no efectuarlo se le seguirá causa y sentenciara en rebeldia.

Manila 29 de Julio de 1885.—Venancio Merchan.

Don Manuel Rosendo Pazos. Alferez de la quinta compania del cuerpo de Carabineros y Fiscal en la presente sumaria.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Fiscal de la sumaria instruida contra el carabenero de segunda de la quinta compania Carabineros Severino Lutao Alipsimpi, por delito de primera desercion: por el presente mer edicto, cito, llamo y emplazo al referido Carabenero, para que en el término de tres dias, comparezca en la casa cuartel de esta beceria á responder á los cargos que en la sumaria le resultan; pues de no verificarse pararán los perjuicios consiguientes.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre y insertará en la *Gaceta de Manila*.

Dado en Iloilo á los diez y ocho dias del mes de Julio de 1885.—Manuel Rosendo.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del trito de Quiapo, recaida en los autos de jurisdiccion voluntaria promovidos por D. Macario de Castro sobre propiedad de una finca situada en el barrio de Ilaya del arrabal de Tondo, cual linda por el Sur con el solar de los herederos del finado D. Tomás Carlos, de fondo de varas y por el Este linda con el solar de D. Felipe Villegas, por el Norte catorce y media varas linda con el otro solar del mismo D. Macario y por el Oeste doce varas lindante con otra parte de este mismo solar de la propiedad de D. Macario Roque: por el presente se cita llama á los que se creyeren con derecho á dicha finca, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta oficial* de esta Capital, se presenten en este Juzgado por sí ó por medio de apoderado instruido y espensado á ejercitar bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo señalado, se procederá á lo que haya lugar en Quiapo y Escribania de mi cargo á 4 de Agosto de 1885.—Eustaquio Mendoza.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del trito de Quiapo recaida en la causa núm. 43 que se sigue contra Vicente de la Cruz por violacion; se cita, llama y emplaza al testigo llamado Bernardino, vecino del arrabal de San Cruz, para que en el plazo de nueve dias, presente en dicho Juzgado para declarar en la mencionada causa.

Escribania del distrito de Quiapo á 5 de Agosto de 1885.—Pedro de Leon.